



GACETA MUNICIPAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO SAN LUIS POTOSÍ.

DICIEMBRE 2020



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

Ordinaria diciembre
AÑO 2020
Número 73
San Luis Potosí, S.L.P.
21 de diciembre de 2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Bvd. Salvador Nava Mtz. 1580, col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



Con fundamento en el Artículo 2 inciso B párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 9 fracción XVI inciso g de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí y el Artículo 109 fracción I del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se emiten las Reglas de Operación del

Programa de Inversión para el Fortalecimiento de las Actividades Productivas de las Comunidades Indígenas del Municipio de San Luis Potosí.

1. Objetivo.

Fortalecer las capacidades productivas, la adquisición de competencias para el trabajo productivo y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas que viven en el municipio de San Luis Potosí.

2. Unidades Ejecutoras.

Dirección de Desarrollo Económico.

Unidad de Atención a Pueblos Indígenas.

Secretaría Técnica.

3. Vertientes.

Grupos de trabajo mixtos	Grupos de personas de las comunidades indígenas de realizan la misma actividad productiva independiente de forma individual o colectiva integradas por hombres y mujeres.
Grupos de trabajo de Mujeres	Grupos de personas de las comunidades indígenas de realizan la misma actividad productiva independiente de forma individual o colectiva integradas por hombres y mujeres.

4. Monto del Apoyo.

El Fondo económico del programa se compone de hasta un millón de pesos y ninguna propuesta podrá disponer de más del diez por ciento del mismo. Serán financiables todas las propuestas que se presenten hasta agotar los recursos del Fondo en orden de prelación como lo determine el Comité Técnico.

5. Modalidad de entrega.

Los recursos aprobados serán entregados en especie o en dinero a través de una transferencia bancaria sujeta a comprobación. Los recursos autorizados por cada propuesta aprobada adoptarán la entrega que determine el Comité Técnico.

6. Criterios de inclusión.

Las propuestas serán presentadas por grupos organizados de personas de origen indígena con domicilio ubicado dentro del municipio.

7. Incorporación al Programa.

7.1.1 Requisitos.

>Identificación oficial con fotografía.

>Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de emisión al momento de presentar la propuesta.

>Descripción detallada de la actividad productiva. Que incluya las técnicas, maneras o modos de llevar a cabo la actividad, si esta es una manufactura o artesanía que se vende, la narrativa describirá desde la adquisición de los insumos hasta la venta al público.

>Acta simple que acrediten la integración del grupo.

>Descripción detallada de la inversión que se solicita y de sus aportaciones. Esta descripción podrá enlistar las herramientas, utensilios, maquinas, insumos o materias primas que el grupo solicita para mejorar su proceso de producción, agregando valor a las mercancías o mejorando las ventas; podrá incluir capacitación, gestión de marca y otras competencias que sean necesarias.

7.1.2 Los documentos personales originales serán devueltos previo cotejo de las copias entregadas.

7.1.3 Las propuestas podrán ser entregadas a la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas o la Secretaría Técnica que serán la instancia que registre cada propuesta y enviarla para su dictaminación al Comité Técnico.

7.1.4 El dictamen que emita el Comité Técnico podrá ser subsanado de existir observaciones y recomendaciones a la propuesta, el grupo que lo presentará dispondrá del número de días que señale el Comité y no podrá ser menor a tres días.

7.1.5 Los beneficiarios se les informará a través de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del dictamen.

8. Criterios de exclusión.

No podrán ser incorporadas al programa las personas que reciban el mismo apoyo bajo la denominación que tenga de otro organismo Municipal, Estatal o Federal. Quedan igualmente excluidos quienes presenten documentación falsa o la información presentada no sea verdadera.

9. Duración y periodicidad.

La ejecución de los recursos del programa tendrá vigencia a partir del 7 de enero del 2021 y hasta la ejecución de la totalidad de los recursos del Fondo.

La evaluación de los resultados de cada propuesta apoyada podrá iniciar a partir de los noventa días de entregados los recursos del mismo a los grupos beneficiados.

10. Control y transparencia.

Los padrones de beneficiarios, los recursos invertidos y la metodología de incorporación se consideran información pública obligada para su publicación a través de los medios que la Ley señale.

El órgano de Control Interno realizará las acciones de auditoria y evaluación de desempeño que se consideren pertinentes teniendo como piso mínimo una auditoria programada y una evaluación de desempeño al cierre del ejercicio.

11. Comité técnico.

11.1 El Comité Técnico es un órgano colegiado con la facultad para emitir dictamen aprobatorio, recomendaciones, observaciones sobre el desarrollo de las propuestas y diseñar el mecanismo de entrega de los recursos según la modalidad que mejor se ajuste a las propuestas aprobadas, integrado por:

- I. La Dirección de Desarrollo Económico, quien la presidirá presidente.
- II. La Secretaría Técnica, como órgano técnico auxiliar y consultivo.
- III. Subdirección de Proyectos Especiales de la Dirección de Desarrollo Económico en carácter de vocal.
- IV. Subdirección de Proyectos Especiales de la Presidencia Municipal en carácter de vocal.
- V. La Coordinación de Programas de Emprendimiento Social de la Dirección de Desarrollo Económico en carácter de vocal.
- VI. La Coordinación de Desarrollo Empresarial de la Dirección de Desarrollo Económico en carácter de vocal.

11.2 El Comité estará presidido por Dirección de Desarrollo Económico, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a los miembros del Comité Técnico a las sesiones que sean necesarias de manera escrita o por vía electrónica a través de correo electrónico institucional, La convocatoria a las sesiones se hará como mínimo con veinticuatro horas de anticipación a la fecha y hora en que pretenda llevarse a cabo.
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico.
- III. Conocer del avance y cumplimiento de los acuerdos que apruebe el Comité Técnico.
- IV. Invitar a las sesiones del Comité Técnico, a representantes de Direcciones o Dependencias del Municipio; asimismo a representantes de organismos sociales, cuando el asunto así lo requiera.
- V. Las demás que establezcan estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

11.3 El Secretario Ejecutivo del Comité Técnico, recaerá en la Secretaria Técnica del Gobierno Municipal con las siguientes atribuciones:

- I. Notificar las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico, por instrucción del Presidente del mismo.

- II. Elaborar y someter a consideración del Presidente del Comité Técnico, el orden del día y preparar las sesiones del Comité Técnico.
- III. Verificar que exista quórum suficiente para que el Comité Técnico pueda sesionar válidamente.
- IV. Levantar las actas correspondientes de las sesiones del Comité Técnico y recabar las firmas de los asistentes, así como tener la custodia del libro de actas.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité e informar al o el Presidente del cumplimiento y ejecución de los mismos.
- VI. Las demás que establezcan estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

11.5 Son facultades del Comité Técnico las siguientes:

- I. Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Emitir dictamen aprobatorio de las propuestas presentadas por las comunidades indígenas.
- III. Emitir observaciones a fin de ser subsanadas por el grupo que lo propone en el plazo que el propio Comité establezca.
- IV. Emitir los instrumentos auxiliares, formatos o normas de registro de los proyectos a fin de allegarse la información suficiente y necesaria para conocer de las propuestas y resolver de manera satisfactoria.
- V. Suspender las sesiones y acordar fecha, hora y condiciones para reanudarlas, cuando por la complejidad del procedimiento lo amerite.
- VI. Sesionar cuando exista quorum y tomar las decisiones por mayoría simple de los asistentes.
- VII. Sesionar las veces que sea necesario
- VIII. Votar en forma económica, excepto cuando la mayoría de los miembros asistentes del Comité solicite que se realicen por cédula.

11.6 Criterios de elegibilidad.

El Comité Técnico ante dos propuestas similares y en el imperativo de elegir considerara los siguientes criterios como mecanismo para su determinación:

- Beneficie al mayor número de personas de la comunidad
- Genere empleos nuevos
- Incremente el ingreso familiar
- Logre la formalidad del trabajo
- Integre cadenas de agregación de valor
- Capacidades administrativas y de gestión
- Tengan aportación económica

12. Controversia.

Las personas en todo momento podrán presentar, quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante la Contraloría Municipal. Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta al órgano de control interno, esta tendrá la obligación de tomar declaración de los dichos y presentar Acta circunstanciada de lo declarado a la Contraloría Municipal.

En ambos casos los quejosos tendrán derecho a que se les informe sobre la admisibilidad de su queja, la autoridad competente a la que se dirige y los procedimientos que esta seguirá en atención a la misma.

En ningún caso se podrá extender la respuesta favorable o no favorable por más de veinte días naturales, así como, todo mecanismo de controversia deberá contar con un mecanismo simple para comparecer y asegurar el derecho de audiencia y debido proceso.

13. Progresividad.

Las personas participantes podrán hacer de conocimiento al Comité a través de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas o la Secretaría Técnica, sobre las mejoras para la operación del programa, la mejor regulación de los mecanismos de inclusión y los procedimientos para la incorporación de personas, en todo tiempo y en cualquier momento.

14. Matriz de Indicadores.

Fin	Gestionar en conjunto con las comunidades proyectos productivos a personas indígenas	
Objetivo	Fortalecer las capacidades productivas, la adquisición de competencias para el trabajo productivo y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas que viven en el municipio de San Luis Potosí	$(P_{Grpos}/P_{Ind}) \times 100$ P_{Grpos} = Personas participantes de los grupos indígenas. P_{Ind} = Personas hablantes de lengua indígena.
Componente	Promover la equidad en las oportunidades de acceso a recursos productivos	$(M_{Grpos}/Grpos) \times 100$ M_{Grpos} = Mujeres integrantes de grupos indígenas. $Grpos$ = Integrantes totales de los grupos.
	Incentivar las capacidades y competencias productivas de las personas indígenas.	$(VE_i/VE_f) \times 100$ VE_i = Ventas Estimadas iniciales. VE_f = Ventas Estimadas finales.